



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** ECOCOPTER S.A. - EX-2025-17515462- -APN-ANAC#MEC

---

**VISTO**, el expediente EX-2025-17515462- -APN-ANAC#MEC, la ley 17.285 (Código Aeronáutico), los Decretos 239 del 15 de marzo de 2007, 1770 del 29 de noviembre de 2007, 599 del 08 de julio de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la presentación de la empresa ECOCOPTER S.A., con domicilio en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco 7941, Hangar A21B La Reina, Santiago de Chile, por la que solicita autorización excepcional para realizar trabajo aéreo de Extinción de incendios Forestales en la provincia del Neuquén.

Que para ello la solicitante dispone de la tripulación y aeronave marca AIRBUS HELICOPTERS, modelo AS 332 C1, serie 2896, matrícula ZT-RYC.

Que dicha aeronave se encuentra afectada a su CERTIFICADO DE OPERADOR DE SERVICIOS AÉREOS – AIR OPERATOR CERTIFICATE (AOC) N° 1147 otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL del Estado de CHILE.

Que la ley 17.285 (Código Aeronáutico) requiere para desarrollar Trabajo Aéreo en nuestro país, la autorización previa por parte de la Autoridad Aeronáutica, y el cumplimiento de la normativa nacional en materia de Trabajo Aéreo, resultando de aplicación al caso, los artículos 131 y 132 del citado cuerpo normativo y el decreto 599/24.

Que teniendo en cuenta la situación ígnea en la Provincia del Neuquén, declarada mediante el decreto provincial 209/24, resulta necesario autorizar la prestación, el equipamiento, tripulación y equipo técnico experimentado, en virtud de sus conocimientos respecto a la seguridad y empleo de todos los elementos para el combate ígneo.

Que el director de la Dirección de Operación de Aeronaves (DOA) de la Dirección Nacional de Seguridad Operacional (DNSO) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), deja constancia que la solicitante cuenta con las habilitaciones del Estado otorgante de AOC para llevar a cabo operaciones de combate contra incendios.

Que la Dirección Nacional de Seguridad Operacional (DNSO) ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio jurídico permanente de esta Administración Nacional tomo intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la ley 17.285 (Código Aeronáutico) y los decretos 239/07 y 1770/07.

Por ello,

## **LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Empresa ECOCOPTER S.A., por el término de 30 días corridos desde la firma del presente acto, a realizar operaciones de Trabajo Aéreo en la República Argentina, con la aeronave marca AIRBUS HELICOPTERS, modelo AS 332 C1, serie 2896, matrícula ZT-RYC en los términos del decreto 599 del 8 de julio de 2024 Anexo I, Iimitándose a las operaciones y alcances que surgen del Certificado de Explotador Aéreo (AOC) N° 1147 y autorizaciones de operaciones especiales.

**ARTÍCULO 2°.-** La aeronave autorizada por el artículo 1°, prestará las tareas autorizadas y no podrá ser utilizada en otra actividad que no esté contemplada.

**ARTÍCULO 3°.-** El piloto afectado para la ejecución de las actividades autorizadas, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa ECOCOPTER S.A. deberá controlar la observancia de las normas y recomendaciones que rigen en materia de seguridad y preservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 5°.-** La Empresa ECOCOPTER S.A. deberá mantener vigentes las coberturas de riesgo (seguros) exigidas por las normas aplicables al caso.

**ARTÍCULO 6°.-** Hágase saber a la Empresa ECOCOPTER S.A. que se podrá disponer la caducidad de la autorización conferida por incumplimiento de las obligaciones esenciales a cargo de la Empresa, conforme con lo dispuesto en el Artículo 135 y concordantes de la ley 17.285 (Código Aeronáutico).

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese a la Empresa ECOCOPTER S.A., pase al Departamento Explotadores Aéreos dependiente de la Dirección de Operación de Aeronaves (DOA) de la Dirección Nacional De Seguridad Operacional (DNSO) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para la prosecución del trámite.

**ARTÍCULO 8°.-** Publíquese en la página web institucional de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). Cumplido archívese.

